

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.542.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

— SUMARIO —

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Interventor de los servicios de Guerra en la cuarta Región al Interventor de Ejército D. David Martín Ramos.—Página 297.

Otros nombrando Consejeros de Estado á D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna y D. Diego Arias de Miranda y Goytia, ex Ministros de Estado y Marina, respectivamente.—Página 297.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval, blanca, al General de brigada de Ingenieros de la Armada don Cándido García y Sánchez Cantalejo.—Páginas 297 y 298.

Administración Central:

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Circular encomendando á los funcionarios del Ministerio Fiscal una constante propaganda encaminada á estimular la acción social en favor de la construcción de Reformatorios para jóvenes.—Página 298.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 298.

Relación de las facturas de presentación al cobro, de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 299.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo que á D. Francisco Candil Calvo se le considere como opositor á la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense vacante en la Universidad de Murcia.—Página 300.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—

SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Lavadero Mecánico del Antiguo.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—INDICIOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Septiembre próximo pasado.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España durante el mes de Agosto del año actual.

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las ídem id. durante el mes de Agosto del corriente año.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 10 y 11.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, conforme al artículo 6.º de Mi Real decreto de 17 de Junio de 1915, Interventor de los servicios de Guerra de la cuarta Región, al Interventor de Ejército D. David Martín Ramos, ascendido á dicho empleo por Real decreto de 20 del actual.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 5.º de la ley Orgánica del Consejo de Estado, fecha 5 de Abril de 1904,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, para el bienio de 1916 á 1918, á D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, como ex Ministro de Estado más antiguo de los comprendidos en la lista publicada en la GACETA DE MADRID de 21 de Junio último, en la vacante producida por pase de D. Wenceslao Ramírez de Villaurrutia á otro destino.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 5.º de la ley Orgánica del Consejo de Estado, fecha 5 de Abril de 1904,

Vengo en nombrar Consejero de Estado para el bienio de 1916 á 1918, á don Diego Arias de Miranda y Goytia, como ex Ministro de Marina más antiguo de los comprendidos en la lista publicada en la GACETA DE MADRID de 21 de Junio último, en la vacante producida por pase de D. Juan Alvarado y del Saz á otro destino.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en conceder la Gran Cruz del

Mérito Naval con distintivo blanco, al General de brigada de Ingenieros de la Armada, D. Cándido García y Sánchez-Cantalejo.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Agusto Mirada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Hasta tal punto considero importante el estudio de cuanto atañe á la delincuencia infantil, que no sólo creo que apartando á los jóvenes del camino del mal se evita en gran parte que delincan cuando sean adultos, sino que estimo que si la sociedad no les proporciona medios de educación y de corrección, si les deja precipitarse por el camino del crimen, es tan grande la responsabilidad social por ello contraída, que casi no hay derecho á castigar delitos que se han cometido en gran parte por la incuria, por no decir con la complicidad, de una sociedad que no emplea los medios necesarios para educar al joven, al que corrigiendo á tiempo sus tendencias ó inclinaciones no hubiera llegado á delinquir siendo hombre.

Por ello, en la Memoria que tuve la honra de elevar al Gobierno de S. M. en 15 de Septiembre próximo pasado, hice las indicaciones que sobre este punto consideré necesarias, del mismo modo que en mi circular de 25 de Diciembre di instrucciones respecto del mismo al Ministerio Fiscal.

No basta que durante el tiempo de la condena se procure educar á los delinquentes jóvenes; á este fin tiende el Reformatorio de Alcalá; pero aplaudiendo, como sin reservas lo hago, dicha institución y el espíritu que la informa, se necesitan, sin género alguno de duda, otros Establecimientos en que se ampare y proteja al joven que sin delinquir bordea el delito, á aquel otro que habiendo ya cumplido la pena se encuentra en el peligro de la reincidencia, y al que debiendo sufrir la prisión preventiva no puede ésta ser decretada por falta de Establecimientos adecuados, en la forma que establece la Ley de 31 de Diciembre de 1908.

Sería de desear que en cada provincia, cuando menos, se creara un Reformatorio de jóvenes, pero las angustias del Tesoro y la necesidad de economías que por todas partes se proclama, no consistentes que pueda abrigarse esperanza alguna de que la acción oficial llegue por sí sola á conseguirlo.

De aquí que acuda de nuevo al celo de los funcionarios del Ministerio Fiscal para encomendarles, como ya indicaba en la Memoria de este año, una constante propaganda encaminada á estimular la acción social en favor de estas instituciones tan necesarias.

Al celo de la iniciativa privada se debe que en Bilbao hayan podido ya reunirse fondos considerables, que si hoy no son suficientes es de esperar que lo sean muy pronto, para la construcción de un Reformatorio de jóvenes.

En mi Memoria hacía referencia á esto, pero no quiero, ya que tengo ocasión para ello, dejar de manifestar aquí públicamente mi sincero aplauso, no sólo á quien tuvo tan noble iniciativa, sino á todos cuantos con su desprendimiento, con su trabajo, ó coadyuvando con los medios que su posición oficial les proporciona, han contribuido á ello.

El Fiscal de la Audiencia de Salamanca me comunica en estos días que los patronos del Colegio Carvajal, establecido en aquella ciudad, le participan que han resuelto, de conformidad con lo interesado por él, admitir en dicho Colegio á los mayores de nueve años y menores de quince que hayan sido declarados irresponsables en aquella Audiencia por haber obrado sin discernimiento.

Al acusar recibo de su comunicación á dicho Fiscal, he aplaudido el celo que su iniciativa demuestra, y aunque es muy de agradecer el auxilio que prestan los patronos de la fundación antes mencionada á la Administración de Justicia, no basta su ofrecimiento por sí solo para solucionar el problema, sino que es necesario que otras instituciones ó particulares, cada uno dentro de sus medios, como lo hecho por el Colegio Carvajal, coadyuven para que se atienda á esta necesidad, que de una manera imperiosa reclama la atención y el auxilio de todos.

El problema es grave, su remedio difícil y costoso, pero por ello serán más dignos de aplauso cuantos esfuerzos se encaminen á resolverlo.

Es, pues, necesario que el Ministerio Fiscal forme en todas partes el firme propósito de abordarlo, dedicando á ello todos sus esfuerzos, tomando la iniciativa cuando sea necesario, y fomentando las ajenas siempre que se presente ocasión para ello.

Deben, pues, los Fiscales de las Audiencias despertar las iniciativas privadas ó auxiliares en aquellas localidades ricas en las cuales, como en Bilbao, es de esperar que puedan tener el término feliz de que se cree un Reformatorio de jóvenes que atienda á todas las necesidades de la provincia, y donde esto no pueda esperarse porque no haya medios para ello, acudir, ya á la Junta de Protección á la infancia, ya á las Corporaciones provinciales y municipales, ya á las Asociaciones benéficas que por los fines de su institución sean adecuadas, ya á las personas significadas por su caridad ó su posición, ó ya, en fin, valiéndose de una ó de otra de estas entidades ó de todas ellas juntas para procurar la solución del problema utilizando los establecimientos benéficos que haya en la provincia, para que, acudiendo cada uno de ellos á remediar las necesidades que, por sí pueda, se procure resolver la cuestión, ya que no de un modo completo, en la medida al menos de lo que sea posible.

De una vez hay que poner fin á la situación actual, en la que no sólo no puede atenderse á la corrección de los jóvenes delinquentes ó que están en peligro de llegarlo á ser, sino que no hay manera de cumplir lo dispuesto en la Ley de 31 de Diciembre de 1908 sobre prisión preventiva de los niños.

Ante esto, el Ministerio Fiscal no cumpliría con su deber si continuara cruzado de brazos, y por ello encomiendo á V. S., como lo hago á los Fiscales de las demás Audiencias, que no omita esfuerzo alguno para procurar que en esa provincia se habiliten medios para poder atender á la corrección y educación de los jóvenes que delincan para preservar

á los que por sus hábitos ó género de vida están en peligro de delinquir, y, por último, para evitar la reincidencia de aquellos otros que, habiendo cumplido la pena, están más necesitados que otros de especial protección y amparo.

Del celo de V. S. espero el más exacto cumplimiento de las anteriores instrucciones, de las que se servirá acusarme recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1916.—Avelino Montero Ríos y Villegas.

Señor Fiscal de la Audiencia de ...

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 16, se lleven á efecto en la próxima semana, y durante las horas para ello designadas, los pagos y entrega de valores que á continuación se expresan:

Días 2, 3 y 4 de Noviembre.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de idem id. en efectos, hasta el número 95.000.

Idem id. id. id., en metálico en esta Dirección á los presentadores en Madrid y por giro postal á los demás, facturas del turno preferente por Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignen en la siguiente relación.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 3.965.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 21 de Julio de 1900, hasta el número 27.239.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el número 33.894.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1893, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.461.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 10.036.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable presentados para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1893, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 1.893.

Reembolso de acciones de Carreteras pías y carreteras de 20, 34 y 56 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incurso en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.893.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y anterior, no incurso en prescripción.

Entrega de valores deponiendo en la Arca de tres llaves procedentes de las conversiones, creaciones, renovaciones y canje.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar de este Centro en la forma que prescribe la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 28 de Octubre de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 23 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección	De la Delegación	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección	De la Delegación	PROVINCIA	PUEBLO
3.581	47	Jaén	Jaén	4.380	»	Madrid	Aranjuez
3.585	179	Valencia	Carcagente	4.381	155	Navarra	Larraga
3.705	39	Guipúzcoa	San Sebastián	4.382	156	Idem	Muruzabal
3.703	40	Idem	Guetaria	4.383	157	Idem	Isaba
3.716	41	Toledo	Toledo	4.384	158	Idem	Cintruénigo
3.908	115	Navarra	Sangüesa	4.385	159	Idem	Genevilla
3.909	116	Idem	Uizama	4.386	160	Idem	Lizoain
4.203	38	Zaragoza	Leciñona	4.387	161	Idem	Esteribar
4.218	149	Idem	Idem	4.388	162	Idem	Pamplona
4.324	172	Córdoba	Córdoba	4.389	163	Idem	Villava
4.325	173	Idem	Idem	4.390	164	Idem	Cintruénigo
4.326	174	Idem	Idem	4.391	165	Idem	Cascante
4.327	176	Idem	Idem	4.392	166	Idem	Gutina
4.328	277	Santander	Solórzano	4.393	167	Idem	Villafranca
4.329	177	Córdoba	Guadalcázar	4.394	168	Idem	Pamplona
4.330	178	Idem	Idem	4.395	169	Idem	Guesalaz
4.331	179	Idem	Posadas	4.397	41	Barcelona	San Sadurn de Noya
4.332	181	Idem	Idem	4.398	58	Idem	Hospitalet de Llobregat
4.333	182	Idem	Córdoba	4.399	120	Idem	Barcelona
4.334	183	Idem	Idem	4.400	387	Idem	Idem
4.335	268	Santander	Santander	4.401	388	Idem	Vallgorguina
4.338	271	Idem	Barcena de Pie de Concha	4.402	389	Idem	Barcelona
4.339	272	Idem	Santander	4.403	390	Idem	Idem
4.340	273	Idem	Reocín	4.404	391	Idem	Idem
4.341	62	Avila	Fresnedilla	4.405	392	Idem	Canovellas
4.342	63	Idem	Piedrahita	4.406	393	Idem	Barcelona
4.343	64	Idem	Rivilla de Barajas	4.408	103	Baleares	Esporlas
4.344	65	Idem	Rasueros	4.409	104	Idem	Palma
4.345	66	Idem	Piedralaves	4.411	107	Idem	Idem
4.346	67	Idem	Tremedal	4.413	15	Cádiz	Puerto de Santa María
4.348	373	Barcelona	Barcelona	4.414	101	Idem	Trebujena
4.349	374	Idem	Idem	4.415	105	Idem	Idem
4.350	250	Santander	Medio Cudeyo	4.416	121	Idem	Ubrique
4.351	251	Idem	Mazcuerras	4.417	135	Idem	Idem
4.352	252	Idem	Idem	4.418	136	Idem	Idem
4.353	253	Idem	Marina de Cudeyo	4.419	137	Idem	Idem
4.354	254	Idem	Las Rozas de Valdearroyo	4.420	75	Ciudad Real	Anchuras
4.355	255	Idem	Hernandad de Campo de Suso	4.421	76	Idem	Idem
4.356	256	Idem	Pielagos	4.422	77	Idem	Puertollano
4.357	257	Idem	Santander	4.423	79	Idem	Calzada de Calatrava
4.358	258	Idem	Idem	4.425	24	Guipúzcoa	Irún
4.359	259	Idem	Idem	4.428	42	Idem	San Sebastián
4.360	260	Idem	Idem	4.430	44	Idem	Idem
4.361	261	Idem	Hazas en Cesto	4.432	83	Alava	La Minoría
4.362	262	Idem	Barcena de Cicero	4.434	85	Idem	Vitoria
4.363	263	Idem	Valdaliga	4.435	86	Idem	San Millán
4.364	264	Idem	Las Rozas de Valdearroyo	4.436	87	Idem	Aramayona
4.365	265	Idem	Castro-Urdiales	4.437	88	Idem	Vitoria
4.366	266	Idem	Santander	4.438	382	Barcelona	Villanueva y Geltrú
4.367	»	Madrid	Reocín	4.439	383	Idem	Barcelona
4.368	267	Santander	Madrid	4.440	384	Idem	Calella
4.369	274	Idem	Santoña	4.441	385	Idem	Barcelona
4.370	276	Idem	Limpías	4.442	386	Idem	San Boy de Llusanós
4.371	146	Navarra	Castro-Urdiales	4.443	14	Baleares	Esporlas
4.372	147	Idem	Sangüesa	4.444	110	Idem	Marratxi
4.374	149	Idem	Marçilla	4.445	111	Idem	Algaida
4.375	150	Idem	Valle de Ibañeta	4.447	108	Idem	Palma
4.376	151	Idem	Peralta	4.448	41	Cádiz	Vejer de la Frontera
4.378	153	Idem	Ansoain	4.449	42	Idem	Idem
4.379	154	Idem	Pamplona	4.450	45	Idem	Jerez de la Frontera
		Idem	Morentín				

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES****Subsecretaría.**

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado don Francisco Candil Calvo que reúne la segunda de las condiciones del artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, La Subsecretaría de mi cargo, tenien-

do en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenía presentada solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Murcia, y que motivó la exclusión acordada en 26 de Septiembre próximo pasado, ha dispuesto se le considere como opositor á dicha Cátedra, y que

se remita á V. I. la instancia de D. Francisco Candil Calvo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Sr. D. Joaquín Fernández Prida, Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad de Murcia.